

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Jueza informando que, la demandada y su apoderado judicial presentaron inconformidad frente a la última providencia donde se accedió a la solicitud de aplazamiento, solicitando la fijación de fecha más cercana. Sírvase proveer.

PASA A JUEZ. 14 de noviembre de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2146

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

i) En atención a la solicitud planteada por la parte que representa el extremo pasivo –demanda inicial- tanto por la parte como su apoderada judicial, prontamente, se **niega**, en la medida que las fechas se señalan no de manera caprichosa, sino atendiendo a la agenda del Despacho, por lo que para este año que transcurre no hay lugar a la reprogramación de audiencia.

ii) Por otro lado, frente a la irregularidad que adujo la abogada demandada que dio lugar al aplazamiento de la audiencia que se encontraba programada para el 9 de noviembre, se le pone de presente que, la solicitud de aplazamiento se presentó por parte del abogado demandante desde el 7 de noviembre, tal como reposa en el expediente y que puede verificar en el mismo.

Así mismo, se le advierte que la providencia que accedió al aplazamiento en virtud a una justificación médica, se notificó por estados electrónicos, amén que se le remitió el correo a las partes y apoderados tal y como se evidencia:

NOTIFICA PROVIDENCIA

Juzgado 14 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 09/11/2023 11:07

Parajoaquin.garcia112015@gmail.com <joaquin.garcia112015@gmail.com>; ANIBAL ORTIZ <anibaljuridico69@gmail.com>;
Alexandra Satizabal Corrales <alsatiza@yahoo.com>; Aida Maria Arango Correa <aida.arangoc@gmail.com>
CC:Luz Karen Torres Hernandez <ltorresh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Paola Andrea Mera Valencia
<pmerav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (74 KB)

1322021AplazaAudiencia20231109RN.pdf;

Asunto: NOTIFICA PROVIDENCIA

Oficio No. 2408 del 9 de noviembre de 2023

Buen día Partes y Abogados.

1. Demandante **ANTONIO JOAQUIN PABLO GARCIA** joaquin.garcia112015@gmail.com
2. Abogado **ANIBAL ORTIZ CUELLAR** anibaljuridico69@gmail.com
3. Demandada **ALEXANDRA SATIZABAL CORRALES** alsatiza@yahoo.com
4. Abogada **AIDA MARIA ARANGO** aida.arangoc@gmail.com

Importante resulta indicar que contrario a lo dicho por la profesional del derecho, la providencia **no** contiene conceptos o frases que ofrezcan confusión; no obstante, si en el entender de la apoderada si existen debió echar mano de las figuras que establece el legislador a partir del art. 285 del C.G.P.

iii) Por último de la petitoria de sancionar al apoderado demandante conforme el contenido del numeral 14 del art. 78 del C.G.P., prontamente se indica que en esta ocasión **no** será atendida, en tanto que al revisar los memoriales que hacen parte del expediente se observa que ninguno de los profesionales del derecho ha cumplido cabalmente con el envío de un ejemplar de los memoriales a la parte contraria, por lo que sea esta la oportunidad para **requerir** a los abogados para que en adelante cumplan con el deber contenido en el artículo antes referido, carga que también contempla el art. 3 de la Ley 2213 de 2022, so pena, de sanción.

No obstante, lo anterior, de los memoriales y en general cada una de las actuaciones se ha dado a conocer a los intervinientes, garantizando en todo caso el debido proceso.

iv) Finalmente a efectos de que la parte verifique los memoriales presentados por el abogado demandante, se dispondrá la remisión del link del proceso para su examen.

Por secretaría o personal del Juzgado dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de manera CONCOMITANTE con la expedición de esta providencia, se dispone la remisión del link a ALEXANDRA SATIZABAL CORRALES y a su apoderada judicial a efectos de su revisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **175513e3e63776bd08bb6552e7e06d7a3a751413e6f3979324b959ccd41e41bc**

Documento generado en 20/11/2023 05:31:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**